

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario (Ejecutivo Costas)No. 2009 – 00717

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- Se **DENIEGA** la solicitud de aclaración exorada por la parte ejecutada frente al auto adiado 14 de marzo de la anualidad en curso a través del cual resolvió seguir adelante la ejecución, en la medida en que el mismo no contiene frases o conceptos que brinden verdadero motivo de duda.

Con todo, es menester poner de presente a los extremos en contienda la razón por la cual la petición que alude el ejecutado no fue atendida por esta sede judicial, si no que en su lugar se profirió orden de seguir adelante la ejecución; ello ocurrió, dado que por parte de este Juzgado no había forma de que tuviera acceso a esta; nótese como la aludida petitoria fue remitida erróneamente al correo: ccto45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; el martes, 15 de diciembre de 2020 11:45 a. m., cuando la dirección de correo electrónico de este estrado judicial correcta se encuentra plasmada en el encabezado de esta providencia.

2.- Vista la solicitud de terminación y las consignaciones adosadas por el extremo ejecutado, y como quiera que dentro del presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, se hace oportuno correr traslado de esta al extremo ejecutante, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
La presente providencia se notifica por ESTADO
No. 039 Hoy 27 de abril de 2021

Mauricio David Orjuela Arenas
Secretario

¹ Previa solicitud, al correo electrónico de esta sede judicial.